

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0001966,

QUINTERO, 13 JUN. 2017

VISTOS:

1. Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, 2015 -2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 15 de Julio 2015;
2. Decreto Alcaldicio N°002927, de fecha 31 de Julio de 2015, el cual aprueba Convenio 2015 -2019, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero;
3. Carta de Ratificación del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, el Interés de la Entidad Ejecutora para la Temporada Agrícola 2017 -2018, del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, de fecha 06 de Abril de 2017;
4. Anexo para la Reasignación Anual de Recursos al Programa PRODESAL y otras Modificaciones, Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, de fecha 18 de Mayo de 2017;
5. Resolución Exenta N°84546 de Director INDAP Región de Valparaíso de fecha 05 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Anexo para la Reasignación Anual de Incentivo y otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, de fecha 18 de Mayo de 2017.
6. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUEBASE, en todas sus partes, ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES, CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL, Temporada 2017-2018, región de Valparaíso, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero;

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Director Regional INDAP, Región de Valparaíso
Don Marcelo Herrera Concha
- 2.- Jefa de Área INDAP- Quillota
Doña María Eugenia Castro Vargas
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- Dideco
9. PRODESAL (1)

MCP/YGS/MVA/AVF/lap.



F.I. T66654

INDAP V REGION	
OF PARTES	
FECHA :	09 JUN. 2017
N° :	

05002017

APRUEBA ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2015-2019.

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

REGION DE VALPARAISO – COMUNA DE QUINTERO

QUILLOTA, 05 de junio de 2017

RESOLUCION EXENTA N° 084546 / VISTOS: Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de diciembre de 2016, que Aprueba Modificación a Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y aprueba texto refundido; las facultades conferidas por las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; Resolución N° 353/2017 del 31 de Marzo 2017 que designa como Director Regional a Don Marcelo Antonio Herrera Concha.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015, se aprobó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2015-2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE QUINTERO e INDAP.
2. Que es necesario suscribir un Anexo de reasignación anual de recursos y otras modificaciones al convenio antes mencionado, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que por Resolución Exenta N° 074089 de fecha 12 de abril de 2017, se asignaron recursos para la ejecución del Programa Prodesal en la comuna de QUINTERO, para la temporada 2017-2018.
4. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios y movilización a los integrantes del Equipo de Extensión correspondiente al periodo transcurrido entre el término de la temporada y la fecha de suscripción del presente anexo al convenio, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los profesionales y técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Anexo para la Reasignación Anual de Recursos al Programa Prodesal y Otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 15 de julio de 2015, con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, cuyo texto es del siguiente tenor:



**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y
OTRAS MODIFICACIONES
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)**

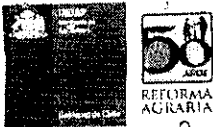
REGIÓN VALPARAISO – COMUNA DE QUINTERO

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En QUILLOTA, a 18 de mayo de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don MARCELO ANTONIO HERRERA CONCHA, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT N° 69060700-K, representada por Don MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle AVENIDA NORMANDIE 1916, de la ciudad de QUINTERO, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 15 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2015 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015.
2. Que, con fecha 16 de mayo de 2016 se suscribió un Anexo para la reasignación anual de recursos al Programa Prodesal y otras modificaciones al Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, aprobado por Resolución Exenta N° 76876 de fecha 25 de mayo de 2016.
3. Que la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016-2017 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de QUINTERO, mediante la Resolución Exenta N° 74089 de fecha 12 de mayo de 2017, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2017-2018
7. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
8. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.



9. Que, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de diciembre de 2016.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2015-2019:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 15 de julio de 2015 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de QUINTERO para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad del funcionamiento del Convenio señalado en la cláusula primera precedente, se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del citado Convenio.

TERCERO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de **\$29.214.640** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	29.214.640

- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$18.012.000**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo aporte es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	18.012.000



REFORMA
AGRARIA

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario Equipo Extensión (\$)	Complemento movilización Equipo Extensión (\$)	Otros (\$)	Aporte en efectivo TOTAL (\$)
15.000.000	768.000	2.244.000			18.012.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la presente temporada 2017-2018.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa Comunal (\$)
24.108.000	4.488.000	618.640	29.214.640

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los meses posteriores a la firma del presente Anexo.
5. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$19.476.427**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16.072.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$2.992.000, más un monto de \$412.427 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:



- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2017)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de julio de 2017)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-agosto 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de septiembre de 2017)

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$9.738.213**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8.036.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1.496.000, más un monto de \$206.213 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo –diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período septiembre- diciembre 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2018 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2018, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo –abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

SEPTIMO: Reintegro de fondos

Los recursos que con cargo al Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera de este instrumento y sus correspondientes Anexos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y su correspondiente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.



NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 15 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015.

DECIMO:

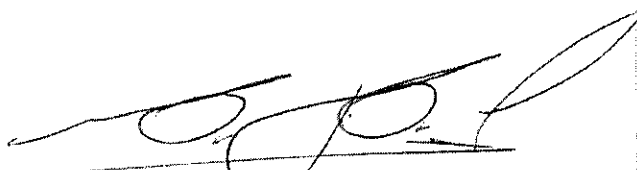
La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en Resolución N° 353/2017 del 31 de Marzo 2017 que designa como Director Regional a Don Marcelo Antonio Herrera Concha.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia Proclamación N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




MARCELO HERRERA CONCHA
DIRECTOR REGIÓN DE VALPARAÍSO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN REGIONAL/ I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO/ UNIDAD DE FOMENTO/ ÁREA QUILLOTA/
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

DIRECCION REGIONAL
UNIDAD DE FOMENTO REGIONAL
MHC/ADY/CPT/FBV/JCP/yfm





**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA
PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
(PRODESAL)**

REGIÓN VALPARAISO – COMUNA DE QUINTERO

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En **QUILLOTA**, a 18 de mayo de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don **MARCELO ANTONIO HERRERA CONCHA**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en calle **FREIRE 765, QUILLOTA**, en adelante **INDAP**, y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N° 69060700-K, representada por Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle AVENIDA NORMANDIE 1916, de la ciudad de QUINTERO, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 15 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2015 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015.
2. Que, con fecha 16 de mayo de 2016 de se suscribió un Anexo para la reasignación anual de recursos al Programa Prodesal y otras modificaciones al Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, aprobado por Resolución Exenta N° 76876 de fecha 25 de mayo de 2016.
3. Que la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016-2017 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de QUINTERO, mediante la Resolución Exenta N° 74089 de fecha 12 de mayo de 2017, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2017-2018
7. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.





8. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.

9. Que, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de diciembre de 2016.

10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:





ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2015-2019:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **15 de julio de 2015** se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de **QUINTERO** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad del funcionamiento del Convenio señalado en la cláusula primera precedente, se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del citado Convenio.

TERCERO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de **\$29.214.640** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	29.214.640

- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$18.012.000**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo aporte es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	18.012.000





2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario Equipo Extensión (\$)	Complemento a movilización Equipo Extensión (\$)	Otros (\$)	Aporte en efectivo TOTAL (\$)
15.000.000	768.000	2.244.000			18.012.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la presente temporada 2017-2018.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa Comunal (\$)
24.108.000	4.488.000	618.640	29.214.640

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los meses posteriores a la firma del presente Anexo.
5. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$19.476.427**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16.072.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$2.992.000, más un monto de \$412.427 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.





- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2017)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de julio de 2017)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-agosto 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (15 de septiembre de 2017)

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$9.738.213**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8.036.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1.496.000, más un monto de \$206.213 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período septiembre- diciembre 2017, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2018 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2018, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo -abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.





SEPTIMO: Reintegro de fondos

Los recursos que con cargo al **Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera de este instrumento y sus correspondientes Anexos**, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y su correspondiente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 15 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015.

DECIMO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en Resolución N° 353/2017 del 31 de Marzo 2017 que designa como Director Regional a Don Marcelo Antonio Herrera Concha.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia Proclamación N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



MAURICIO CARRASCO PARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



MARCELO HERRERA CONCHA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE VALPARAÍSO





NOMINA DE USUARIOS VIGENTE

N°	Rut	Apellidos	Nombres
1		Tapia Estay	Idilio Esteban
2		Guzman Quiroz	Simon Segundo
3		Pinto Guerra	Luis Pedro
4		Vasquez Vicencio	Rene Del Carmen
5		Vasquez Vicencio	Sergio Enrique
6		Perez Valencia	Clorindo Hernan
7		Vasquez Figueroa	Luis Ruben
8		Nino Navia	Rosa Elsa
9		Vasquez Reinoso	Rigoberto
10		Galdames Lopez	Graciela Del Carmen
11		Fernandez Munoz	Heriberto Del Rosario
12		Bernal Machuca	Luis Hernan
13		Abezon Pinto	Irma Del Carmen
14		Cisternas	Hector Francisco
15		Munoz Munoz	Maria Udilia
16		Olivares Gallardo	Guido
17		Guerra Cisternas	Jose Reinaldo
18		Machuca -	Oriana Ines
19		Muñoz Muñoz	Maria Jimena
20		Cisternas Salinas	Juan Guillermo
21		Rodriguez Perez	Olga Del C.
22		Diaz Bernal	Carmen De Las M.
23		Poveda Lopez	Manuel Higinio
24		Fernandez Collao	Olga
25		Fernandez Collao	Raul Del Carmen
26		Vasquez	Humberto Del Carmen
27		Silva Volosky	Marcelo
28		Trujillo Moraga	Georgina Del Rosario
29		Vasquez Canelo	Nicolas Segundo
30		Castro Gaete	Maria Angelica
31		Jimenez Concha	Nidia Eugenia
32		Ibacache Ponce	Fanny Paulina
33		Bravo Leon	Rosalia Del Carmen
34		Ibacache Ponce	Fresia Del Carmen
35		Aranda Hernandez	Fresia Del Carmen
36		Tapia Lillo	Patricia Emelina
37		Caballero Canales	Luis Ramón
38		Trujillo Moraga	Aida Soledad
39		Calderon Nunez	Berta Del Carmen
40		Henriquez Rodriguez	Juan Domingo
41		Fernandez Machuca	Yolanda Ercilia
42		Valenzuela Meneses	Maria Angelica
43		Palma Vilches	Adriana Emilia
44		Ibacache Ponce	Cecilia Del Rosario
45		Guzman Vasquez	Ester Del Rosario
46		Bravo Olivares	Juana Luisa





47		Henriquez Rodriguez	Mario Adolfo
48		Vasquez Ibacache	Paulina Isabel
49		Martinez Gonzalez	German Eugenio
50		Donoso Bernal	Irene Cecilia
51		Vasquez Vasquez	Luis Patricio
52		Calderon Nunez	Blanca Del Carmen
53		Torres Tapia	Olfa Veronica
54		Pizarro Saavedra	Camilo Enrique
55		Jamett Estay	Damaso Del Transito
56		Arancibia Olmedo	Marta Ines
57		Borquez Uribe	Patricia Magaly
58		Vasquez Vasquez	Hugo Del Transito
59		Calderon Nuñez	Luis Alberto
60		Vasquez Vasquez	Miguel Ivan
61		Torres Trujillo	Amelia Soledad
62		Torres Trujillo.	Maria Nelly Del Transito
63		Saavedra Ordenes	Gloria Del Carmen
64		Vasquez Guzman	Leticia Del Carmen
65		Fernandez Machuca	Ester Del C.
66		Fernandez Torres	Luis Alberto
67		Arancibia Nunez	Juan Jose
68		Alvarez Trujillo	Gladys Marina
69		Zelada Pradena	Nora Del Carmen
70		Vega Ortiz	Carmen Gloria
71		Aguirre Pinto	Pedro Enrique
72		Bernal Ibacache	Marisol Del C,
73		Pechonante Vasquez	Jose Alejandro
74		Bernal Astudillo	Sandra
75		Vasquez Figueroa	Juan Antonio
76		Fernandez Machuca	Maria Mercedes
77		Borquez Uribe	Margarita
78		Fernandez Machuca	Maria Teresa
79		Fernandez Torres	Maria Del Carmen
80		Cisternas Nino	Jaqueline Del Carmen
81		Torres Trujillo	Margarita Luz
82		Palma Gonzalez	Ramon Enrique
83		Ibacache Ponce	Claudina Leonor
84		Inostroza Bravo	Hector Alejandro
85		Vasquez Vasquez	Maria Ines
86		Gonzalez Pereira	Rosalia Del Carmen
87		Cataldo Inostroza	Veronica Alejandra
88		Inostroza Bravo	Karina Angelica
89		Olivares Benavides	Carlos Andres
90		Alvarez Trujillo	Francisca Amelia
91		Contreras Cartes	Cecilia
92		Inostroza Trujillo	Jimena Del Carmen
93		Ibacache Ponce	Veronica Del Carmen
94		Fernandez Pechonante	Margarita Del Carmen
95		Cortes Gallardo	Alejandra Paola
96		Figueroa Fernandez	Pamela Solange





97		Tapia Arancibia	Claudia Loreto
98		Beltran Beltran	Aldo Juan
99		Bernal Ibacache	Victor
100		Ibañez Gallardo	Felipe Waldemar Sebastian
101		Pechonante Vasquez	Jessica Katherina
102		Lara Powditch	Constanza
103		Aguirre Pinto	Irma Aida
104		Inostroza Bravo	Aldo Javier
105		Lagos Moran	Elizabeth Del Carmen
106		Huerta Fierro	Sandra Ines
107		Fernandez Vasquez	Esteban
108		Pizarro Fernandez	Mabel Alejandra
109		Vasquez Saavedra	Pablo Enrique
110		González Aguirre	Jocelyn Catalina

